CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-891-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AB-034-P2-2014**, derivada de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de Rastro Municipal por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del control interno; **b)** Determinar si los ingresos recibidos fueron oportunamente registrados y depositados; **c)** Determinar si los desembolsos efectuados han sido correctamente registrados y desembolsados de conformidad con lo consignado en el presupuesto municipal aprobado; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables del incumplimiento de las leyes normas y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: Que el control interno del Rastro Municipal de la Alcaldía Municipal de El Viejo del Departamento de Chinandega, presenta debilidades señaladas en la sección VI del referido Informe de Auditoría las cuales han sido informadas a las autoridades por lo que se orienta la implementación de las nueve (9) recomendaciones derivadas del mismo con el propósito de mejorar el funcionamiento del Sistema Administrativo Financiero, así como promover eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Las debilidades sobre el control interno son las siguientes: 1) El personal del rastro municipal no tiene conocimiento del Código de Conducta; 2) Falta de entrenamiento y capacitación del Personal del Rastro Municipal; 3) No existe evidencia documental, que compruebe la supervisión del trabajo; 4) No existen expedientes para el control y registro de los abastecedores; 5) El Rastro Municipal no cuenta con Ordenanza debidamente aprobada por el Concejo que regule su funcionamiento; 6) Cobros de tasas por servicios de Carta de Venta de Ganado, Venta de Formularios y otras Impresiones no autorizadas por el Concejo; 7) Cobros en concepto de matrículas a los abastecedores por monto mayor al autorizado en la ordenanza; 8) Las instalaciones del Rastro Municipal así como su ubicación no son apropiadas; y, 9) Inadecuadas condiciones higiénicas y sanitarias del Rastro Municipal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AB-034-P2-2014**, derivada de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de Rastro Municipal por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-891-15

únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/isaura